

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2021-1931-M

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Abg. María Doménica Guevara Villacís
Directora de Patrocinio y Normativa

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE SENTENCIA No. 1692-12-EP

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0273-M de 24 de noviembre de 2021, mediante el cual solicitó lo siguiente: *"Al respecto, por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias solicito se sirva informar lo requerido a esta Dirección de Patrocinio y Normativa. Para su conocimiento, por el tiempo transcurrido informo que la ejecución de la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC Caso Nro. 1692-12-EP fue solicitada mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0137-M de 19 de julio de 2018"*, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Conforme consta en el Auto de inicio de fase de seguimiento No. 1692-12-EP/21 de 13 de octubre de 2021, dentro de la (Acción Extraordinaria de Protección) causa 692-12-EP, en su parte resolutive numeral 44 dice: *"La Corte Constitucional verifica de la información remitida que no existe un detalle claro del contenido de la capacitación. Únicamente las autoridades obligadas informaron que tuvieron lugar capacitaciones sobre derechos y garantías constitucionales. Ello no constituye un acto tendiente al cumplimiento integral de la medida, en vista de que se ordenó que las mismas se realicen con énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, esta Corte considera necesario contar información sobre el contenido de la capacitación para verificar y determinar el grado de cumplimiento de la medida"*

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la referencia, instrumentó las acciones administrativas con los siguientes antecedentes:

1. Mediante oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0162-O de 01 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, solicitó a la Dra. Gina Morela Benavides Llerena, Defensora del Pueblo Encargada, la asistencia técnica para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional sobre la sentencia No. 184-18-SEP-CC.
2. A través de oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-O de 01 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, solicitó al señor Nicolás Emiliana Reyes Morales, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, se señale los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a la DIGERCIC para la capacitación de los servidores públicos y dar cumplimiento a la sentencia No. 184-18-SEP-CC.
3. Con memorado Nro. DIGERCIC-CGS-2018-0287-M de 01 de agosto de 2021, suscrito por la sra. Gloria Avelina Larenas Martínez, Coordinadora General de Servicios, puso en conocimiento de la Srta. Viviana Del Roció Tayupanta Tuz, Directora de Administración de Recursos Humanos, el listado de los servidores que ejecutan los procesos de inscripción y registro de hechos y actos vitales a nivel nacional, los cuales son los relacionados directamente con las disposiciones legales.
4. Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.ARH-2018-0509-M de 07 de agosto de 2018, suscrito por la Srta. Viviana Del Roció Tayupanta Tuz, Directora de Administración de Recursos Humanos, solicitó al señor Claudio Isacc Prieto Cueva, Subdirector de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se autorice al Ing. Diego Flores Chicaiza, experto en la Plataforma Moodle y quien realizaba los cursos virtuales para la Dirección ayude con el proceso y diseño de la capacitación solicitada por la Corte Constitucional en referencia al siguiente tema: *"DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO VIRTUAL DERECHOS A LA IDENTIDAD PERSONAL, A LA NACIONALIDAD, A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, A LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA EN SUS DIVERSOS TIPOS Y AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"*.
5. A través de memorando Nro. DIGERCIC.CGJ.DPN-2018-0156-M de 15 de agosto de 2018, la señora

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAF.DATH-2021-1931-M

Quito, D.M., 03 de diciembre de 2021

Sonia Viviana Cadena Mantilla, Directora de Patrocinio y Normativa, ponen en conocimiento de la Srta. Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz, Directora de Administración de Recursos Humanos, manifestó que el contenido y cuestionario sobre los temas que se deberá capacitar a los servidores públicos de la institución, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia NO. 184-18-SEP-CC, Caso No. 1692-12-SEP.

6. Memorando Nro. DIGRECIC-CGS-DSRC-2018-0070-INT de 23 de octubre de 2018, la Srta. Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz, Directora de Administración de Recursos Humanos, puso en conocimiento a los Coordinadores Zonales el cronograma para la capacitación de los sistemas y los derechos y garantías constitucionales a los delegados designados por las Coordinaciones Zonales.

Por lo expuesto, se adjunta los antecedentes mencionados y demás documentos para que la información sea verificada en cumplimiento a la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC Caso Nro. 1692-12-EP, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Emily del Rocío Angulo Flores
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0273-M

Anexos:

- capacitación_derechos_y_garantías_constitucionales0455935001638559068.pdf
- capacitación-caso_satya_versión_12-1.pdf
- certificado0588168001638559069.pdf
- cuestionarios_capacitación-caso_satya_versión_2-1.pdf
- derechos_y_garantias_constitucionales.doc
- digercic-cgaf.arh-2018-0509-m-diego_flores.pdf
- digercic-cgaj.dpn-2018-0156-m-2_tematica.pdf
- digercic-cgs-2018-0287-m.pdf
- digercic-digercic-2018-0162-o.pdf
- digercic-digercic-2018-0163-o.pdf
- memo_taller_de_capacitación-1.pdf

Copia:

Sra. Abg. Sandra Salomé Mora Ortiz
Analista de Patrocinio 2

Srta. Ing. Julisse Magdalena Romero Pacheco
Servidor Público 1

jr



Firmado electrónicamente por:
**EMILY DEL
ROCIO ANGULO
FLORES**

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0273-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

PARA: Srta. Mgs. Emily del Rocío Angulo Flores
Directora de Administración de Talento Humano

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE SENTENCIA No. 1692-12-EP

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-08032-JUR de 20 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, notifica el auto de verificación de sentencia Nro. 1692-12-EP/21 de 13 de octubre de 2021, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 1692-12-EP, en el cual resuelve: en el romano **V. Decisión.**

“I. Iniciar la fase de seguimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC. (...)”

6. Respecto a la medida de satisfacción contenida en el numeral 3.6 (Capacitación)

6.1 Ordenar a la DGRC, a la DPE y al CNII, respectivamente, informar respecto al contenido de las capacitaciones realizadas, (...)”

Al respecto, por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias solicito se sirva informar lo requerido a esta Dirección de Patrocinio y Normativa.

Para su conocimiento, por el tiempo transcurrido, informo que la ejecución de la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC Caso Nro. 1692-12-EP fue solicitada mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0137-M de 19 de julio de 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Doménica Guevara Villacís
DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA

Referencias:

- DIGERCIC-DA.UGS-2021-15752-EXT



República
del Ecuador

**Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0273-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Anexos:

- 15752-ext0504507001634840243.pdf

Copia:

Sra. Abg. Sandra Salomé Mora Ortiz
Analista de Patrocinio 2

sm



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DOMENICA
GUEVARA
VILLACIS**

Dirección: Av. Amazonas N37-64 y Naciones Unidas
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 373 1110 - www.registrocivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por QuiPux



Juntos
lo logramos

Memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2021-0356-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

PARA: Sra. Abg. María Doménica Guevara Villacís
Directora de Patrocinio y Normativa

ASUNTO: RE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Nro.
1692-12-EP

De mi consideración:

En atención al memorando DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0272-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, en el cual indica que la Corte Constitucional “(...)notifica el auto de verificación de sentencia Nro. 1692-12-EP/21 de 13 de octubre de 2021, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 1692-12-EP(...)” y mediante el cual solicita a esta Dirección se sirva informar lo referente a:

“(...)I. Iniciar la fase de seguimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC. (...)”
3. Respecto a la medida contenida en el numeral 3.4 (Publicación de la sentencia por parte de la DGRC):

3.1 Ordenar a la DGRC que informe en el plazo de 30 días sobre el período de permanencia de la publicación de la sentencia No. 184-18-SEP-CC en el sitio web de la institución. Esto deberá ser justificado a través de un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de la publicación del banner (...)’.

Con este antecedente, se adjuntan las respuestas enviadas por la Dirección de Comunicación Social a la Dirección de Patrocinio y Normativa sobre lo actuado en el año 2018; adicionalmente, se anexa un informe actualizado con el estado de publicación de la sentencia en mención en donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido dentro del ámbito de nuestra competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Carlos Iván Ordoñez Buitrón
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2021-0356-M

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2021

Referencias:

- DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0272-M

Anexos:

- digercic-dcs-2018-0129-m.pdf
- informe_cumplimiento_disposiciÓn_cc_-_com_social.pdf
- digercic-dcs-2018-0190-m.pdf
- capturas_de_pantalla_disculpas_pÚblicas_sentencia_caso_satya_-_concluye_22_nov_2018-1.pdf
- INFORME_ACT_sentencia_nro._184-18-sep-cc_caso_nro._1692-12-ep.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Paola Alexandra Peñafiel Naranjo
Analista de Relaciones Públicas y Comunicación Interna 3

Sra. Abg. Sandra Salomé Mora Ortíz
Analista de Patrocinio 2

pp



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS IVAN
ORDONEZ
BUITRON**

INFORME DE PUBLICACIÓN

Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC, caso Nro. 1692-12-EP

Corte: 29 de noviembre de 2021

ANTECEDENTES:

Se realiza el presente informe de la sentencia con el objetivo de atender la solicitud de información recibida a través del memorando DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0272-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la directora de Patrocinio y Normativa, María Doménica Guevara Villacís, dirigido al director de Comunicación Social, Carlos Ordóñez Buitrón.

En este sentido, vale indicar que la Dirección de Comunicación realiza las actualizaciones en la página web institucional (www.registrocivil.gob.ec), previa solicitud de las Direcciones o áreas requirentes.

DESARROLLO:

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0137-M, del 19 de julio de 2018, la Dirección de Patrocinio y Normativa solicita la ejecución de la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC, del caso Nro. 1692-12-EP.

Con fecha 26 de julio de 2018, la Dirección de Comunicación Social remite evidencia de lo ejecutado en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, caso 1692-12-EP, mediante memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2018-0129-M dirigido a la Dirección de Patrocinio y Normativa. *Se anexa el "informe_cumplimiento_disposición_cc_-_com_social.pdf"*

Mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0251-M, de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección de Comunicación Social, la Dirección de Patrocinio y Normativa indica que "(...) *es procedente retirar la publicación sobre las disculpas públicas dispuestas por la Corte Constitucional sobre el caso Sathya Nro. 184-14-SEP-CC (...)*".

Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Dirección de Comunicación Social, mediante memorando Nro. DIGERCIC-DCS-2018-0190-M dirigido a la Dirección de Patrocinio y Normativa comunica que se procedió a retirar las disculpas públicas de la sentencia 184-14-SEP-CC y que se mantiene lo referente a la publicación de la sentencia. *Se anexa el documento "capturas_de_pantalla_disculpas_públicas_sentencia_caso_satya_-_concluye_22_nov_2018-1.pdf"*

Solicitud de información:

"(...) 1. Iniciar la fase de seguimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC.

(...)

3. Respecto a la medida contenida en el numeral 3.4 (Publicación de la sentencia por parte de la DGRC):

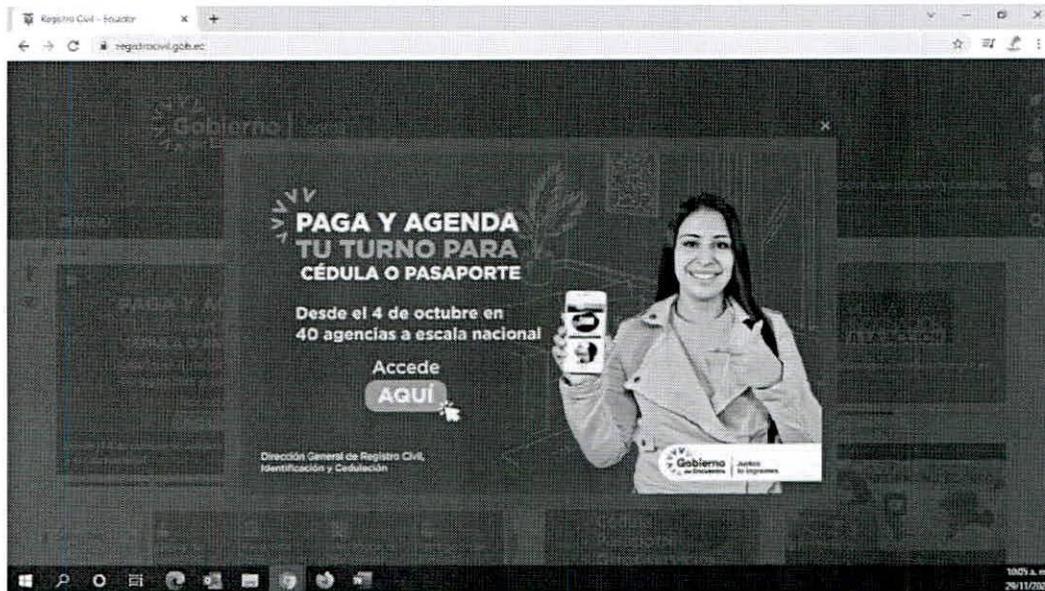


3.1 Ordenar a la DGRC que informe en el plazo de 30 días sobre el período de permanencia de la publicación de la sentencia No. 184-18-SEP-CC en el sitio web de la institución. Esto deberá ser justificado a través de un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de la publicación del banner (...)"

La administración de contenidos de la página web de la institución (www.registrocivil.gob.ec) está diseñada para que se la realice a través del sistema de gestión de contenidos WordPress. Con este antecedente, me permito indicar que a la fecha la sentencia en mención sigue publicada en el portal, tal como se evidencia en las capturas efectuadas a continuación:

Fecha: 29 de noviembre de 2021

HOMEPAGE





Registro Civil, Identificación y Cedulación

SENTENCIA 184-18-SEP-CC

Actual

Ingreso de documentos

Los trámites externos FIRMADOS ELECTRONICAMENTE deben ser ingresados a través del correo: registrocivil@registrocivil.gob.ec

Temas importantes

- Noticias
- Código de Ética-Gubernamental
- Consulta de datos en línea
- Servicios en Línea
- Sentencias
- Políticas de Firma Electrónica

Entrada

DE LA INDIGNACION A LA ACCION

www.delaindignacionlaaccion.gob.ec

Tu Gobierno informa

Agencia Virtual

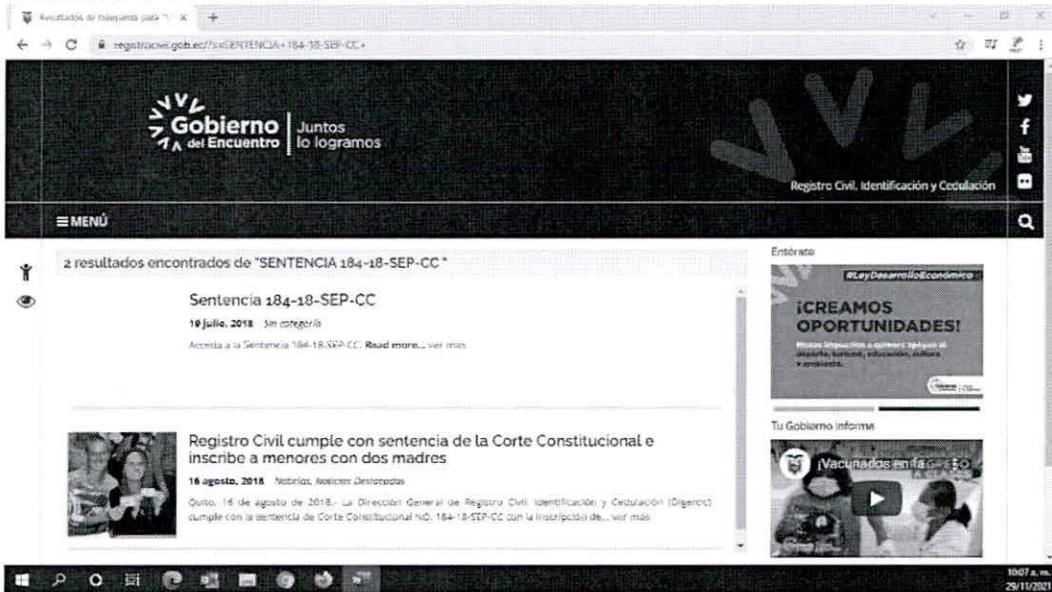
- Cédula
- Pasaporte
- Otros servicios

Servicios

- Cédula de Identidad
- Pasaporte Ordinario en
- Inscripción de Nacimiento
- Inscripción de Defunción

1006 a.m.
29/11/2021

RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EN PÁGINA WEB



Resultados de búsqueda para "SENTENCIA 184-18-SEP-CC"

2 resultados encontrados de "SENTENCIA 184-18-SEP-CC"

Sentencia 184-18-SEP-CC

19 julio, 2018 - Sin categoría

Acceda a la Sentencia 184-18-SEP-CC. [Read more...](#) ver más

Registro Civil cumple con sentencia de la Corte Constitucional e inscribe a menores con dos madres

16 agosto, 2018 - Noticias, Noticias Destacadas

Quito, 16 de agosto de 2018.- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (Digerce) cumple con la sentencia de Corte Constitucional N°. 184-18-STP-CC con la inscripción de... ver más

Entrada

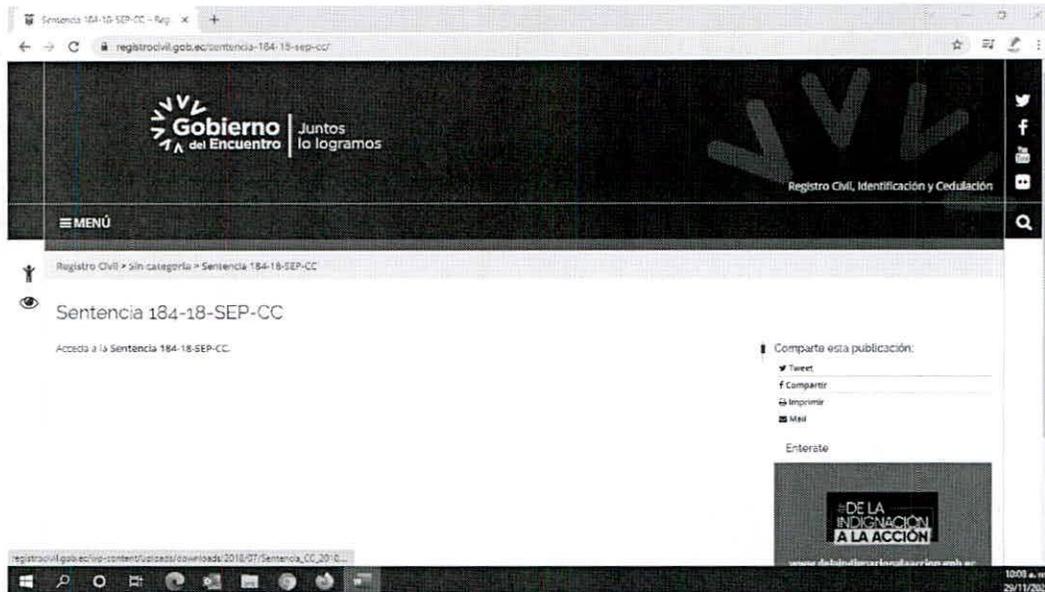
¡CREAMOS OPORTUNIDADES!

Muchas Oportunidades a través de la Ley de Desarrollo Económico y Productivo.

Tu Gobierno informa

¡Vacunados en la GOTA!

1007 a.m.
29/11/2021



Sentencia 184-18-SEP-CC - Reg

registrocivil.gob.ec/sentencia-184-18-sep-cc

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Registro Civil, Identificación y Cedulación

MENÚ

Registro Civil > Sin categoría > Sentencia 184-18-SEP-CC

Sentencia 184-18-SEP-CC

Accede a la Sentencia 184-18-SEP-CC.

Comparte esta publicación:

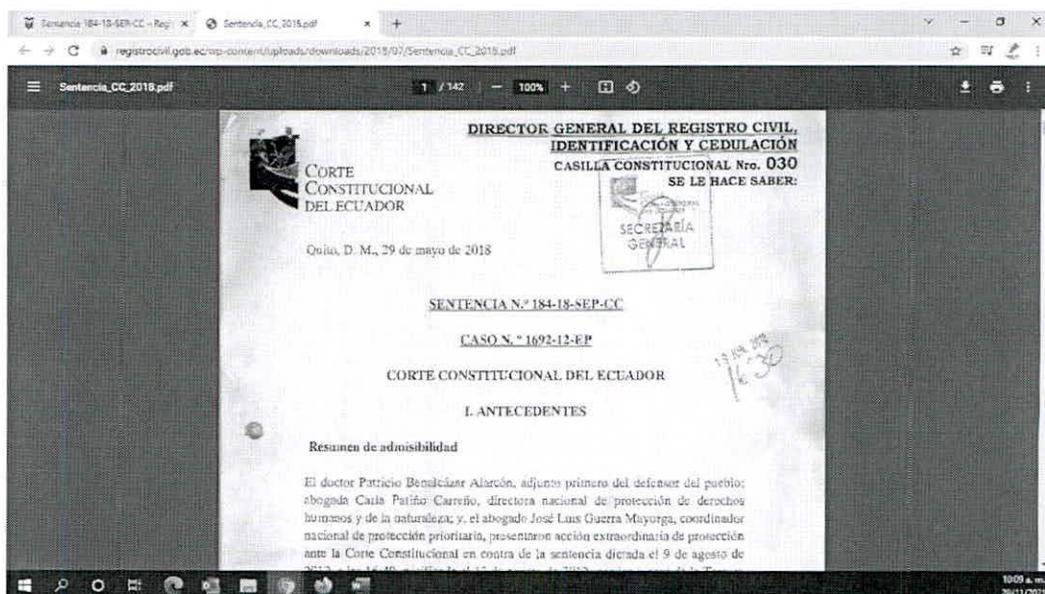
- Twitter
- Facebook
- Imprimir
- Mail

Enterate

DE LA INDIGNACIÓN A LA ACCIÓN

registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Sentencia_CC_2018.pdf

10:01 a.m. 29/11/2021



Sentencia 184-18-SEP-CC - Reg

Sentencia_CC_2018.pdf

registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/Sentencia_CC_2018.pdf

Sentencia_CC_2018.pdf

142 100%

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASILLA CONSTITUCIONAL Nro. 030
SE LE HACE SABER:

SECRETARÍA GENERAL

Quito, D. M., 29 de mayo de 2018

SENTENCIA N.º 184-18-SEP-CC

CASO N.º 1692-12-EP

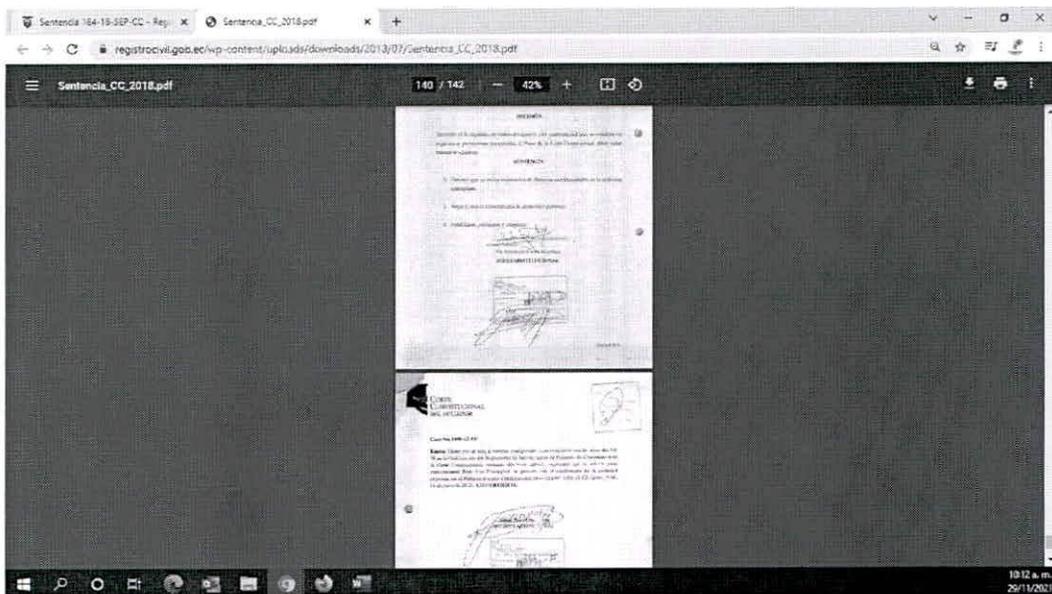
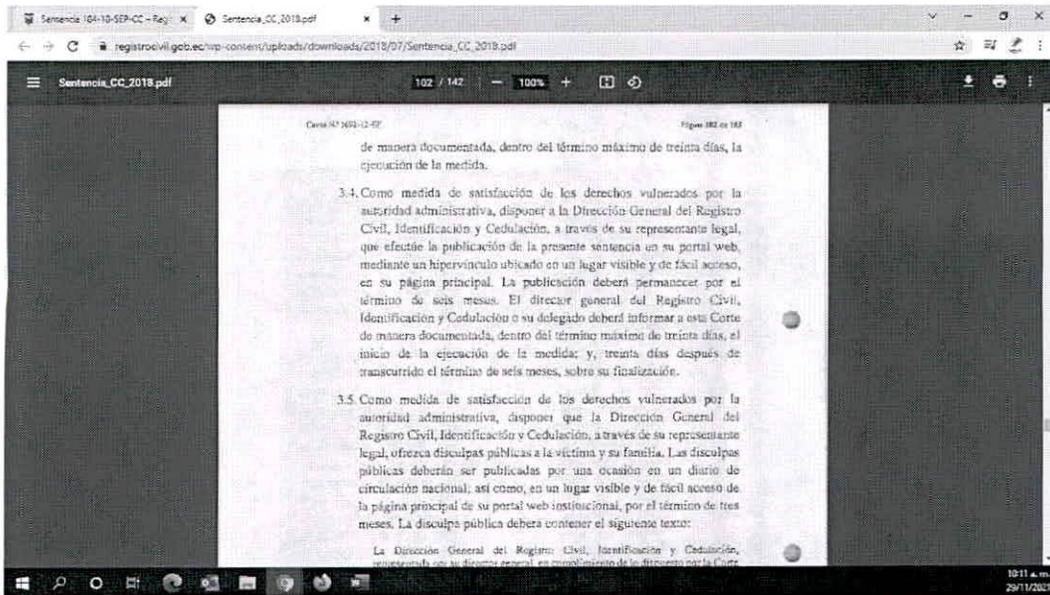
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

I. ANTECEDENTES

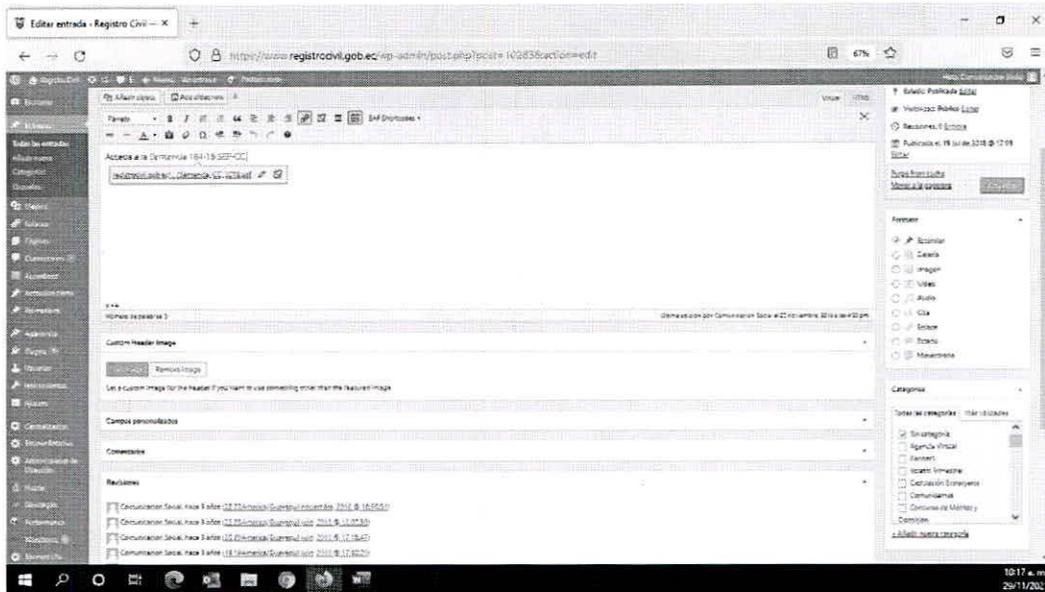
Resumen de admisibilidad

El doctor Patricio Benítez Alarcón, adjunto primero del defensor del pueblo; abogada Cailla Patiño Carreño, directora nacional de protección de derechos humanos y de la naturaleza; y, el abogado José Luis Guerra Mayorga, coordinador nacional de protección prioritaria, presentaron acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional en contra de la sentencia dictada el 9 de agosto de 2018.

10:01 a.m. 29/11/2021

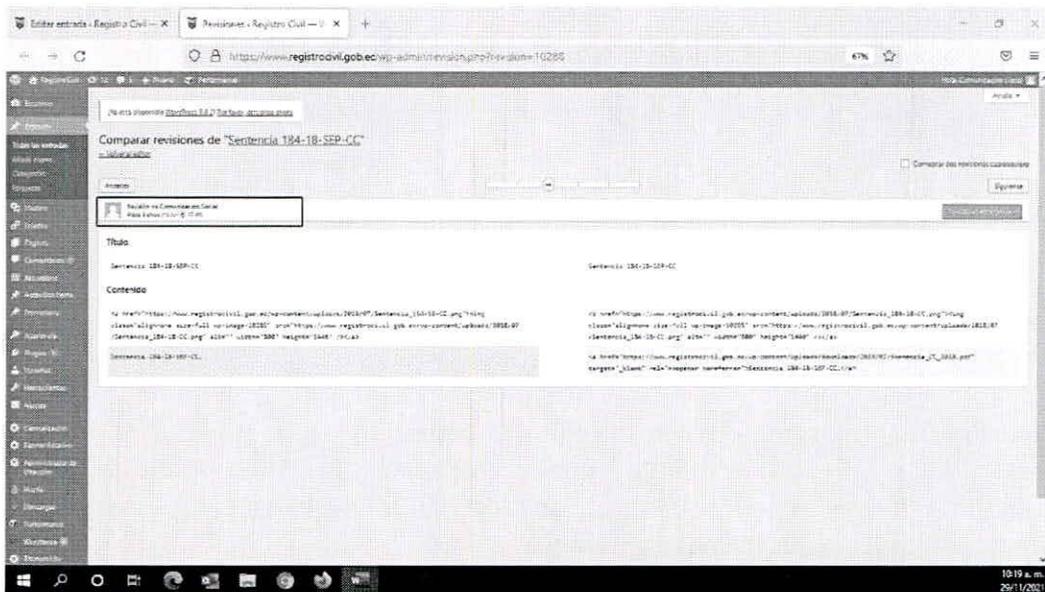


Adicionalmente, remito capturas del administrador de contenidos WordPress, referente a lo publicado en la entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC", dentro del apartado "Revisiones", donde se detallan las actualizaciones realizadas y que permite comparar los cambios hechos por fechas.



Fecha de publicación de la sentencia 184-18-SEP-CC, 19 de julio de 2020

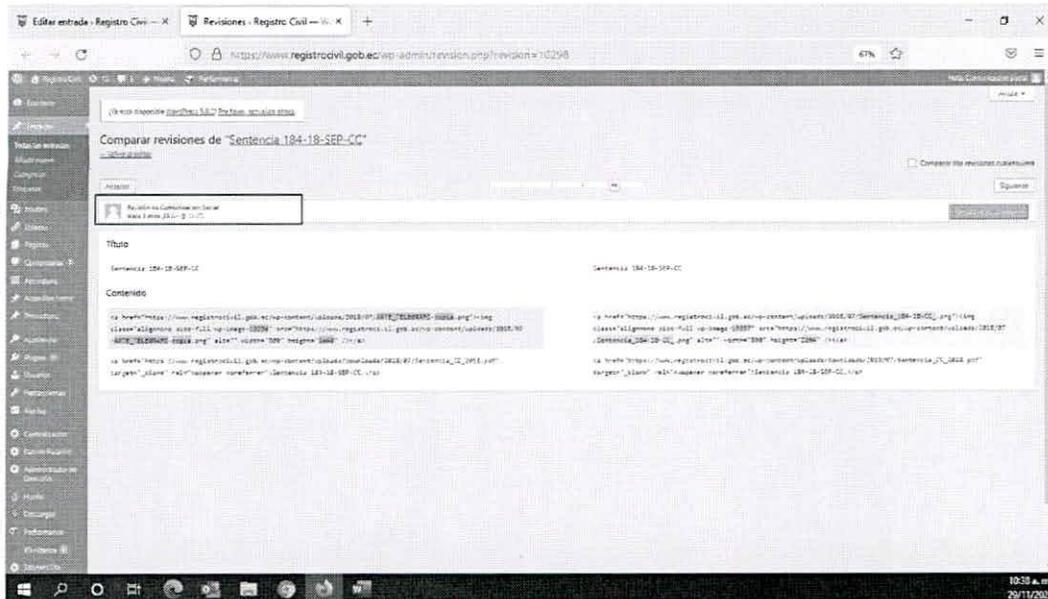
Entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC", "Revisiones".- En la gráfica se puede visualizar en la columna derecha la creación de esta entrada con las disculpas públicas y la sentencia agregada mediante hipervínculo que direcciona al documento completo cargado en formato pdf, resaltada con verde (el subrayado lo realiza la misma plataforma).



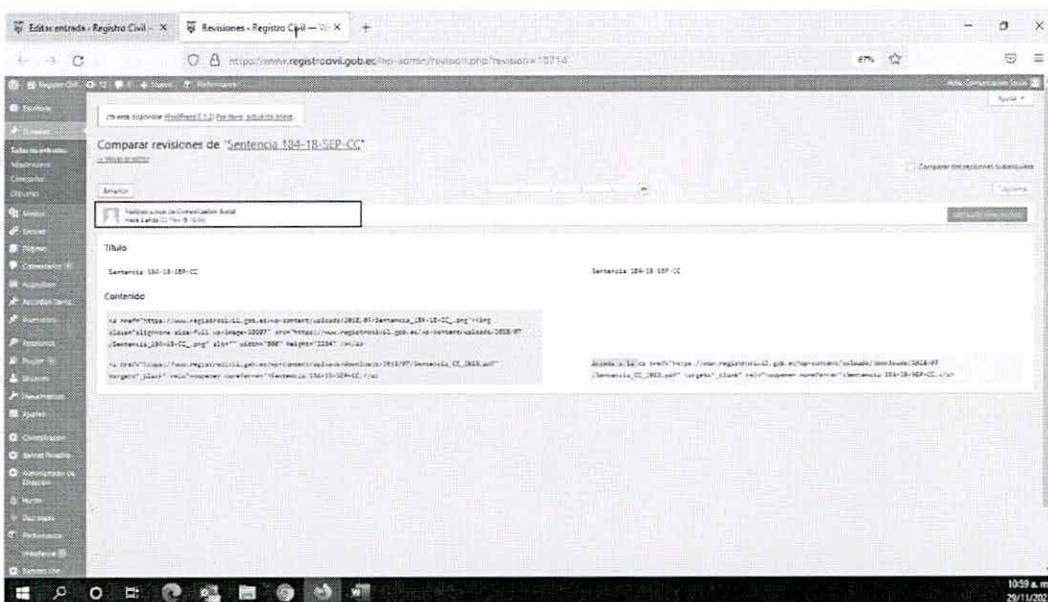
Fecha de modificación sentencia 184-18-SEP-CC, 23 de julio de 2018

Entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC", "Revisiones".- En la gráfica se puede visualizar en la columna derecha la actualización de la imagen/arte de las disculpas públicas

resaltada con verde (el subrayado lo realiza la misma plataforma), tomando en consideración que se colocó el diseño final publicado en diario El Telégrafo.



Fecha de último cambio de la sentencia 184-18-SEP-CC, 22 de noviembre de 2018
Entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC", "Revisiones".- En la gráfica que a continuación se presenta, se puede visualizar en la columna izquierda lo suprimido resaltado con color rojo (el subrayado lo realiza la misma plataforma) y a la derecha como se presenta actualmente la entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC"; es decir, se evidencia la actualización referente a dejar únicamente el link de acceso a la sentencia completa, toda vez que se cumplió con los 30 días de la publicación de las disculpas públicas.



CONCLUSIONES:

La Dirección de Comunicación, dentro del ámbito de su competencia, recibe de la Dirección de Patrocinio y Normativa requerimientos para publicaciones de sentencias en la web institucional (www.registrocivil.gob.ec/sentencias), las cuales se efectúan conforme a lo solicitado por estas áreas previa coordinación y validación; para lo cual se remite siempre un informe de lo actuado como evidencia.

Por lo expuesto, se evidencia que se cumplió con lo dispuesto por la Corte Constitucional dentro de la Sentencia 184-18-SEP-CC, dentro del ámbito de competencias de la Dirección de Comunicación. De requerir la despublicación de la entrada "Sentencia 184-18-SEP-CC" pedimos, gentilmente, enviar su solicitud vía correo electrónico o memorando a fin de gestionarla.

<p>Realizado por:</p> <p>Paola Peñafiel Naranjo ANALISTA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN INTERNA 3</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: PAOLA ALEXANDRA PENAFIEL NARANJO</p>
<p>Aprobado por:</p> <p>Carlos Ordóñez Buitrón DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS IVAN ORDONEZ BUITRON</p>

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0272-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Lcdo. Carlos Iván Ordoñez Buitrón
Director de Comunicación Social

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Nro.
1692-12-EP

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-08032-JUR de 20 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional, notifica el auto de verificación de sentencia Nro. 1692-12-EP/21 de 13 de octubre de 2021, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 1692-12-EP, en el cual resuelve: en el romano **V. Decisión.**

*“I. Iniciar la fase de seguimiento de la sentencia No. 184-18-SEP-CC. (...)
3. Respecto a la medida contenida en el numeral 3.4 (Publicación de la sentencia por parte de la DGRC):*

3.1 Ordenar a la DGRC que informe en el plazo de 30 días sobre el período de permanencia de la publicación de la sentencia No. 184-18-SEP-CC en el sitio web de la institución. Esto deberá ser justificado a través de un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) respecto de la publicación del banner (...).”

Al respecto, por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias solicito se sirva informar lo requerido a esta Dirección de Patrocinio y Normativa.

Para su conocimiento, por el tiempo transcurrido, informo que la ejecución de la sentencia Nro. 184-18-SEP-CC Caso Nro. 1692-12-EP fue solicitada mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0137-M de 19 de julio de 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Doménica Guevara Villacís
DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA



**Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación**

Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2021-0272-M

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2021

Referencias:

- DIGERCIC-DA.UGS-2021-15752-EXT

Anexos:

- 15752-ext0504507001634840243.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Paola Alexandra Peñafiel Naranjo
Analista de Relaciones Públicas y Comunicación Interna 3

Sra. Abg. Sandra Salomé Mora Ortíz
Analista de Patrocinio 2

sm



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DOMENICA
GUEVARA
VILLACIS**